

Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024

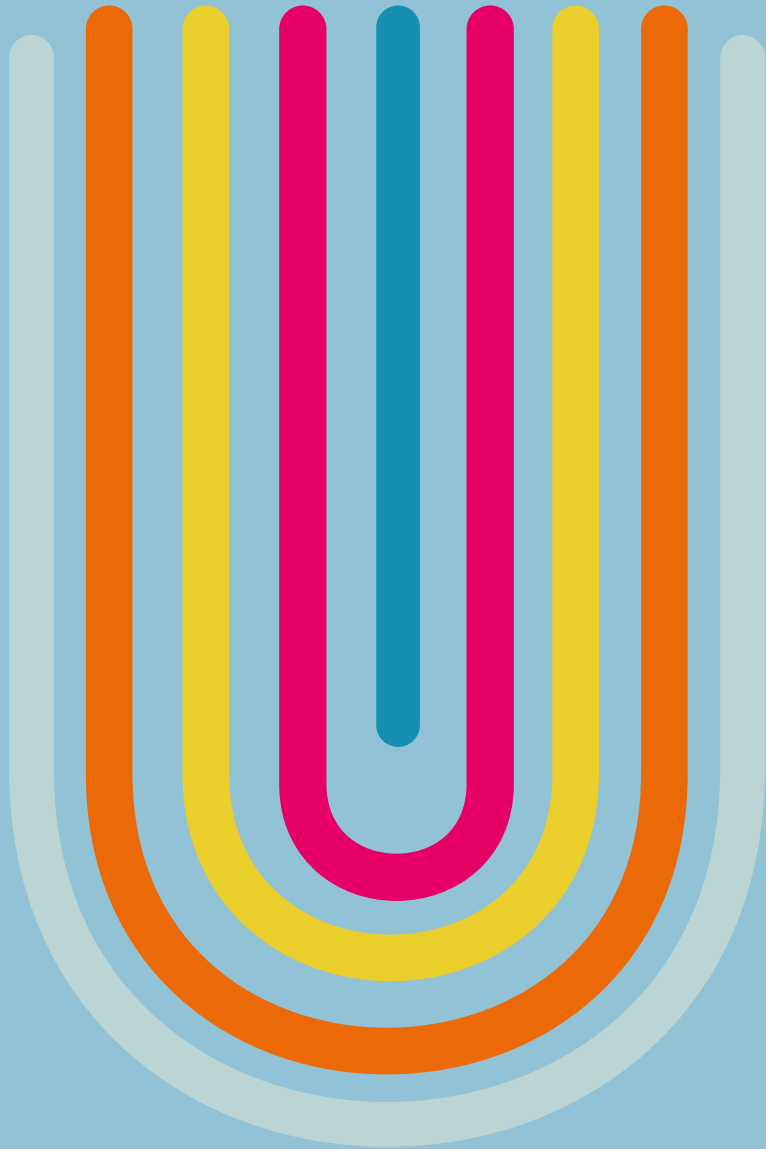
Personas privadas
de libertad

MÉXICO HABLA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Informe temático
sobre personas
privadas de libertad

para el 4o examen periódico
universal de México



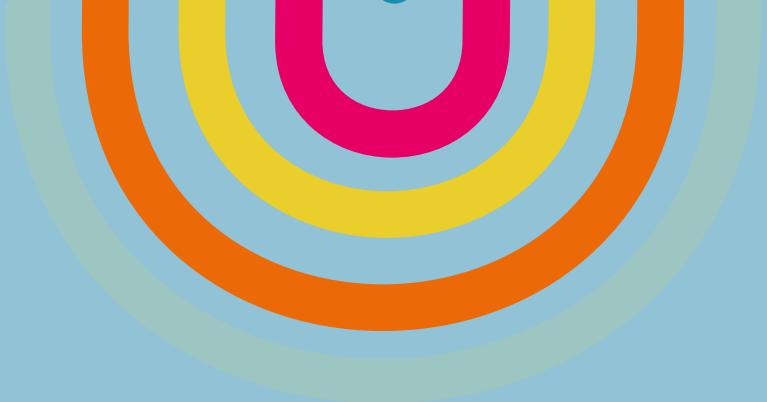





4to Examen Periódico Universal México

Informe temático sobre Personas Privadas de Libertad





El Colectivo EPUmex es una coalición de organizaciones, redes y colectivos de sociedad civil nacionales, estatales e internacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México. El Colectivo se aglutina alrededor de los ciclos de evaluación de México ante el Examen Periódico Universal y sus integrantes han presentado contribuciones conjuntas desde el primer ciclo sobre el país en 2009



Colectivo EPUMX, *Informe temático sobre Personas Privadas de Libertad para el cuarto EPU México (2024)* por organizaciones de la sociedad civil mexicana identificadas como Colectivo EPUMX, México, 2023.



CC BY-NC 4.0
Attribution-NonCommercial 4.0 International



Somos el colectivo EPUmx

El **Colectivo EPUmx** es una coalición conformada por más de 300 organizaciones, redes y colectivos de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México.

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos
ALIADAS por la Igualdad y la No violencia
Alianza mexicana contra el fracking
Almas Cautivas
Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C.
Amnistía Internacional México
ARTICLE 19 México y Centroamérica
Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.
Asociación Ecológica Santo Tomás A.C.
Asociación Progreso para México
Bajo Tierra Museo del Agua
Balance Promoción para el Desarrollo y la Juventud A.C.
Casa Frida "Refugio LGBT"
Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria OP", A.C.
Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan"
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C.
Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez AC
Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C.
Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C.
Centro de Investigación y Capacitación, Propuesta Cívica
Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C.
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.
Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC
Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos "José Ma. Morelos y Pavón" A.C.
Chantiik Taj Tajinkutik A.C.
Clínica Jurídica para Refugiados Alaíde Foppa
Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua
Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C.
Colectivo de Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado y Organizaciones Acompañantes. Integrado por: Chihuahua: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer" de Parral, Comunidad de Baborigame de Guadalupe y Calvo, Desplazados de la Comunidad del Manzano, Desplazados de la Comunidad de Monterde, Desplazados de la comunidad Coloradas de la Virgen, Consultoría Técnica Comunitaria A.C., Centro de los Derechos Humanos de las Mujeres A.C., Alianza Sierra Madre, Equipo de Producción Documental "CRUZ". Durango: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer"; Sonora: Colegio de Sonora, Red Kaweruma para apoyo a Guarijios. Sinaloa: Comunidad Mayo de Huites. Chiapas: Desplazados Tzeltales de Ocosingo, Colectivo de desplazados COLEMBU de la zona norte, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C., Voces Mesoamericanas. Oaxaca: Desplazados triquis de Tierra Blanca Copala y San Juan Copala, Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente (MULTI). Guerrero: Desplazados de la comunidad de Leonardo Bravo, Desplazado de Zitlala, Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de derechos de las víctimas de violencia Minerva Bello. Quintana Roo: Desplazados Kanjobales y Cakchiqueles de Maya Balam. Michoacán: Desplazados de Aguililla, Desplazados de Chinicuila, Desplazados de Coalcoman, Desaparecid@s de la Costa y Femicidios de Michoacán (Decofem), Observatorio de Seguridad Humana de la Región de Apatzingán. Colima: Desplazados de Colima reubicados en Michoacán. Ciudad de México: Centro de Seguridad Urbana y Prevención, Centro de Investigación y Acción Social A.C., Red de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos A.C., Aluna acompañamiento psicosocial A.C., Servicios y Asesoría para la Paz A.C. Foro para el Desarrollo Sustentable A.C. (Trabajo interestatal en Sinaloa, Sonora, Campeche, Quintana Roo y Chiapas).



Colectivo Emancipaciones
Colectivo Masehual Siuamej Mosenyolchikauanj
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Comité Cerezo México
Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C
Comunicación e Información de la Mujer A. C
Comunicación y Educación Ambiental S.C.
Consultoría Técnica Comunitaria A.C
Data Cívica
DiRamona
Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A.C.
EcoMaxei
Elementa DDHH
Engenera A.C.
EQUIS Justicia para las Mujeres
Escazú Ahora
Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Las organizaciones que integran el Espacio OSC son: ARTICLE 19; Casa del Migrante Saltillo; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, (CMDPDH); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); Consorcio para el Diálogo Parlamentarios y la Equidad Oaxaca (Consorcio Oaxaca); Instituto de Derecho Ambiental (IDEA), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (RedTDT); SMR: Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados. El Espacio OSC está acompañado por Brigadas Internacionales de Paz (FBI) – Proyecto México.
Fian México
Frontline Defenders
Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C. Coordinadora del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBT+ en México que agrupa a 64 organizaciones y de la Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT en México de 25 organizaciones.
Fundación Juconi México A.C.
Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.
Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria-GTPM; Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.; Alianza Américas; American Friends Services Committee; Asylum Access México (AAMX) A.C.; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Appleseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; Paso de Esperanza A.C.; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Save the Children México, Sin Fronteras, IAP; Servicio Jesuita a Refugiados; SMR Scalabrinianas: Misión con Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Elba Coria; Manuel Ángel Castillo, Investigador; Gloria Ciria Valdéz Gardea, fundadora y coordinadora del Seminario Niñez Migrante; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Jocelín Mariscal Agreda, Miguel Herrera Flores y Melissa A. Vértiz Hernández, Secretaría Técnica.
Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos
Humanismo & Legalidad Consultores
Ideas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.
Indigenous Peoples Rights International
Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C
Iniciativa Ecofeminaria
Iniciativa Kino para la Frontera
Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría



Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A.C.
Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C.
Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario
Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.
Intersecta
Justicia Transicional Mx
Kalli Luz Marina A.C.
México Igualitario
México Unido Contra la Delincuencia
Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio
Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+
Oxfam México
Peace Brigades International - México
Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato
Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana Ciudad de México
Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT
Red de Defensa del Territorio Indígena en la Sierra Tarahumara (REDETI) integrada por: Alianza Sierra Madre A.C. Awé Tibúame A.C. y Consultoría Técnica Comunitaria A.C
Red de Mujeres y hombres por una opinión pública con perspectiva de género A.C.
Red Escazú Mx
Red Franciscana para Migrantes
Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres
Red Jesuita con Migrantes México; Servicio Jesuita a Refugiados México; Albergue Decanal Guadalupano; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; Centro de día para Migrantes, Jesús Torres; Iniciativa Kino para la Frontera; Fundación San Ignacio de Loyola; Radio Huayacocotla; Centro Gerardi; Clínica Jurídica Alaide Foppa para Personas Refugiadas de la Universidad Iberoamericana (CJR); Programa de Asuntos Migratorios del ITESO, de la IBERO Torreón e IBERO Ciudad de México; Programa de Estudios sobre Migración de la IBERO León, Área de Vinculación e Incidencia de la IBERO Tijuana y Persona académica responsable de Asuntos Migratorios en el Departamento de Ciencias Sociales de la Ibero Puebla.
Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos y Todas". Integrada por 87 organizaciones en 23 estados de la República mexicana: Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos A.C. (ACADERIH) (Hidalgo); Agenda LGBT (Estado de México); Agua y Vida, mujeres, derechos y ambiente (Chiapas); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C. (Ciudad de México); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo" (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. "Haciendo Camino" (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas, Asociación Civil (CECADDHI) (Chihuahua); Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdova", A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Juan Gerardi", A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz "Bety Cariño", A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMIDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San



Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C. (Tuxtpec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima No Gubernamental A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUOCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos"(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Espacios para la Defensa y el Florecimiento Comunitario (ESPADAC), (Oaxaca); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Ouilacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez, SJ (Guadalajara, Jal.); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF); Programa Universitario de Derechos Humanos Ibero León (Guanajuato) Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes.

Red Nacional de Peritos y Expertos Independientes contra la Tortura

Red por los Derechos de la Infancia en México

Renace Capítulo San Luis Potosí A.C.

Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados

Servicio Internacional para la Paz

Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A. C.

Servicios para una Educación Alternativa A.C.

Servicios y Asesorías para la Paz

Tsikini, Brote Pro Dignidad y Justicia

Veredas, Caminos Alternativos de Educación Ambiental, A.C.

Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C.

International organizations that endorse this report / organizaciones internacionales que apoyan el presente informe

Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture

Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula per Mèxic

Business and Human Rights Resource Centre

Center for Justice and International Law

Deutsche Menschenrechtskoordination Mexiko - Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México

Due Process of Law Foundation

Federación Internacional por los Derechos Humanos

Foodfirst Information and Action Network

International Rehabilitation Council for Torture Victims

Latin America Working Group

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

Organización Mundial Contra la Tortura

Robert F. Kennedy Human Rights

**Informe Sombra en el marco del 45° período de sesiones del Grupo de Trabajo del
Examen Periódico Universal de México ante el Consejo de Derechos Humanos de
Naciones Unidas 2024**

Personas Privadas de Libertad

Índice

1. Incumplimiento de las Recomendaciones del Examen Periódico Universal de 2018	2
2. Corresponsabilidad y Exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas Privadas de Libertad.	3
3. Personas en situación de vulnerabilidad	5
a) Mujeres	5
b) Personas indígenas	6
c) Diversidad sexual.....	7
d) Infancias	8
4. Falta de autonomía del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.....	9
5. Impactos a familia, infancias y adolescencias	9
6. Privatización de los centros penitenciarios	10
7. Falta de transparencia de los protocolos de actuación como obstáculo en la defensa de derechos humanos dentro de los centros penitenciarios.....	11
8. Preliberación por tortura y amnistías.	12
9. Derecho al voto	13
Recomendaciones	14

Introducción

1. Las organizaciones que suscriben este informe se integran por: Almas Cautivas A.C.; Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. (ASILEGAL); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C.; Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C.; Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero, A.C.; Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. (CEPAD); Centro Profesional indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A.C. (CEPIADET), Oaxaca, México; Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad, A.C.; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH); Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A.C. (DOCUMENTA); Elementa DDHH; EQUIS Justicia para las Mujeres; Propuesta Cívica A.C.; y Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C.

2. En México, las personas privadas de libertad se enfrentan a un oscuro panorama en el que las violaciones a sus derechos humanos son una constante vivencia fomentada por los estigmas, estereotipos y prejuicios sobre su posición de conflicto frente a la ley penal.

3. Por ello, este informe expondrá cómo el incumplimiento a las recomendaciones sobre personas privadas de libertad del Tercer Examen Periódico Universal hechas a México; la falta de corresponsabilidad en la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales; la invisibilización de las necesidades de grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres, personas de la diversidad sexual, pueblos indígenas e infancias; la falta de autonomía del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura; los impactos a las familias y niñas, niños y adolescentes con familiares encarcelados (NNAPes); la privatización de las prisiones; la falta de transparencia en los protocolos de actuación de los centros penitenciarios; la ineficacia de los mecanismos de preliberación por tortura y de amnistías; así como la falta de implementación del derecho al voto de las personas en prisión preventiva, contribuyen a que los derechos de las personas privadas de libertad no se garanticen diligentemente en México.

1. Incumplimiento de las Recomendaciones del Examen Periódico Universal de 2018

4. En 2018, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a través del Examen Periódico Universal, emitió recomendaciones para el Estado mexicano que impactaron a las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios del país. No obstante del tiempo transcurrido y de la urgencia de atender las necesidades de este sector poblacional, México no ha cumplido con dichas recomendaciones.

5. Primeramente, la recomendación 132.59 se enfocó en la toma de medidas destinadas a aplicar la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura de 2017, especialmente en las primeras horas de detención. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, en 2021 el 60.6% de las personas en reclusión declaró que al momento de ser detenidas les fue aplicada fuerza física para someterlas, una cifra que fue en aumento si se compara con el 57.8% que esta misma encuesta documentó en 2016. Asimismo, el 64.5% de las personas encuestadas afirmaron haber sufrido algún acto de violencia cometido o permitido por la autoridad, en el lapso de su detención hasta su presentación ante el Ministerio Público.

¹ INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad 2021*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf

6. Por medio de la recomendación 132.61 se instó a la derogación de las disposiciones de la Constitución y las leyes que prevén la detención, arraigo e investigar y enjuiciar las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en virtud de estas leyes (sic). Sobre este particular, existen determinaciones judiciales -como las provenientes de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México² y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos³- que han reiterado al Estado Mexicano la obligación de expulsar el arraigo del ordenamiento jurídico mexicano, las cuales no han sido cumplidas.

7. De efectos similares al arraigo, la prisión preventiva oficiosa ha sido señalada como una figura que genera impunidad, violenta el derecho a la presunción de inocencia de los imputados y además, provoca deficiencias en la garantía de derechos económicos, sociales y culturales dentro de los centros penitenciarios mexicanos. De abril de 2020⁴ a abril de 2023⁵, la cifra de personas en prisión preventiva aumentó de 80,405 a 93,571, siendo este un incremento significativo del 16.37%, en comparación con el año 2019, cuyo porcentaje fue de 1.5%.⁶ Para abril del presente año, se estima que al 40.35% de la población privada de libertad no le ha sido dictada una sentencia. Hasta la fecha, ambas figuras permanecen en el marco jurídico mexicano.

2. *Corresponsabilidad y Exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas Privadas de Libertad*

8. El artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que las autoridades penitenciarias y secretarías emergentes del Estado están obligadas a actuar sincronizadamente para garantizar el trabajo, la capacitación, la salud, el deporte y la educación -como ejes de la reinserción social- de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios de México. Sin embargo, esta responsabilidad compartida se ha relegado sólo a las autoridades penitenciarias, quienes no cuentan con las capacidades orgánicas, operativas, estructurales, económicas⁷ y humanas para cumplir con estas obligaciones.

9. Además, no existe un plan nacional para la reinserción social que materialice las políticas públicas de exigencia y justiciabilidad de la reinserción social. Si bien la población penitenciaria es considerada dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 como un grupo prioritario de atención, no se ha materializado una política transversal que garantice sus derechos humanos civiles, políticos,

² CDHCM. (28 de enero de 2023). *CDHCM celebra sentencia de la CoIDH que reconoce la inconveniencia de las figuras de arraigo y prisión preventiva oficiosa en México*. Disponible en: <https://cdhcm.org.mx/2023/01/cdhcm-celebra-sentencia-de-la-coidh-que-reconoce-la-inconveniencia-de-las-figuras-de-arraigo-y-prision-preventiva-oficiosa-en-mexico/>

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (7 de noviembre de 2022). *Caso Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México, Sentencia de 7 de noviembre de 2022, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_470_esp.pdf

⁴ OADPRS. (2020). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/564753/CE_2020_ABRIL.pdf

⁵ OADPRS. (2023). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/828092/CE_2023_04.pdf

⁶ México Evalúa. Hallazgos 2021. Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2022/10/hallazgos2021vf-4oct.pdf>

⁷ Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. (2022). *Presupuesto de Egresos de la Federación para la Ejecución Fiscal de 2023*. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2023.pdf

económicos, sociales y culturales. Además, aunque existe un Plan Rector de Reinserción Social y Servicios Post Penales, en este no hay líneas de acción, programas homologados, estrategias de implementación, actividades y dependencias responsables que posibiliten la exigibilidad del derecho a la reinserción social. Derivado de la ausencia de este plan, así como de la falta de corresponsabilidad interinstitucional, los derechos humanos de la población privada de la libertad se encuentran comprometidos.

10. Conforme a datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)⁸, durante 2022 en 138 de 235 de los centros penitenciarios visitados se verificó que existen deficiencias en los servicios de salud. Esto representa un incumplimiento por parte de las secretarías de salud en la atención médica del 58.7% del total de centros penitenciarios. En 2022 el número total de personal de la salud a nivel nacional ascendía a 3,549, por lo que, en promedio, le corresponden 64 personas privadas de libertad a cada médico o médica⁹, esto sin contar la falta de medicamentos y de infraestructura para atenderles. En entidades federativas como Oaxaca, organizaciones de la sociedad civil¹⁰ han identificado que el 13% de un grupo representativo de 384 personas en reclusión no tuvo acceso a los distintos tipos de servicios de salud que proporcionan los centros.

11. Acerca del trabajo y la capacitación para el mismo, se registró que el porcentaje de incumplimiento de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, así como sus homólogas, es del 54.5% en 128 centros penitenciarios, ya que existe una insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación en el país. Además, las actividades laborales que más se realizan son la elaboración de artesanías, la carpintería, de maquila, de cocina y de venta de alimentos, las cuales no contribuyen a que en libertad las personas recluidas puedan lograr ingresos suficientes para la manutención.

12. En lo que respecta al derecho al deporte, de 142 centros penitenciarios del país el 60.4% no cuenta con actividades deportivas o existe insuficiencia estructural o presupuestaria para proporcionarlas¹¹. Aunado a esto, en el caso de las prisiones de Oaxaca, las personas de edad avanzada con problemas motrices o enfermedades crónico-degenerativas no pueden realizar estas actividades¹². Esto indica que, aunque la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte está cumpliendo en gran medida con su corresponsabilidad, es fundamental que estas actividades sean inclusivas y se desarrollen a partir de enfoques diferenciados.

13. Sobre la educación, según el dato más reciente de la CNDH, en México hay 123 centros penitenciarios que tienen deficiencias e inexistencia de actividades educativas para las personas

⁸ CNDH. (2022). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf

⁹ INEGI. (2022). *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2022*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2022/doc/cnsipef_2022_resultados.pdf

¹⁰ ASILEGAL. (2023).

Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad en la Reinserción Social para las Personas Privadas de Libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca. Disponible en: <https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/DIAGNOSTICO-OAXACA-1.pdf>

¹¹ CNDH. (2022). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf

¹² ASILEGAL (2023).

Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad en la Reinserción Social para las Personas Privadas de Libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca. Disponible en: <https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/DIAGNOSTICO-OAXACA-1.pdf>

privadas de libertad¹³. Ilustrativamente, en Oaxaca, el 46% de las personas no tiene acceso a estos servicios. Entre las razones más frecuentes está la ausencia de profesores y la falta de recursos económicos y materiales. Por ello, la falta de servicios de educación accesible para la población privada de libertad es una falla grave de parte de las Secretarías de Educación federal y locales.

3. *Personas en situación de vulnerabilidad*

14. La política penitenciaria se ha construido a partir de las necesidades generales de la mayoría de la población, por lo que las necesidades específicas de quienes viven en contextos de vulnerabilidad han sido invisibilizadas.

a) *Mujeres*

15. Hasta abril de este año, en México había 13,129 mujeres privadas de libertad¹⁴, cifra que equivale al 5.67% de la población penitenciaria total. La CNDH documentó¹⁵ que el 73.4% de las mujeres laboraba antes de ingresar al centro penitenciario, mientras que actualmente sólo el 65.63% continúa trabajando, percibiendo un ingreso mucho menor que antes. El 59% eran proveedoras antes de ser privadas de libertad, a partir de lo que se entiende que sus principales dependientes, sus hijos e hijas, resintieron económicamente este hecho.

16. En cuanto a la disponibilidad de insumos, según la CNDH el 21% tiene acceso a toallas sanitarias, el 6% al depósito de toallas, el 8% a analgésicos, el 20% a agua potable y sólo el 22% a jabón. Estos porcentajes son bajos, recordando que se trata de productos básicos para procurar la salud y mantener la higiene tanto en las personas como en sus espacios.

17. Respecto a los derechos sexuales y reproductivos, la CNDH documentó que el 70% de las mujeres privadas de libertad no recibe visitas íntimas, hecho que ellas mismas atribuyen a los estigmas y prejuicios sobre su decisión de llevar una vida sexual activa. En este sentido, el 33% afirmó que no se les proporcionan métodos antifecondativos.

18. Por otra parte, de acuerdo al INEGI, los principales motivos de discriminación de las mujeres en los centros penitenciarios son el delito por el que cumplen su sentencia, su situación económica y la edad¹⁶. El género indubitadamente incide en la percepción que se tiene de las personas privadas de libertad, incluso entre ellas, pues la CNDH ha recopilado testimonios en los que se afirma que las mujeres, en el caso del homicidio de sus hijas e hijos, son duramente estigmatizadas y señaladas por ser "malas madres"¹⁷.

¹³ CNDH. (2021). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf

¹⁴ OADPRS. (2023). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828092/CE_2023_04.pdf

¹⁵ CNDH. (2022). *Informe Diagnóstico sobre las Condiciones de Vida de las Mujeres Privadas de la Libertad desde un Enfoque Interseccional*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-diagnostico-sobre-las-condiciones-de-vida-de-las-mujeres-privadas-de-la-libertad>

¹⁶ INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_oax.pdf

¹⁷ CNDH. (2022). *Informe Diagnóstico sobre las Condiciones de Vida de las Mujeres Privadas de la Libertad desde un Enfoque Interseccional*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-diagnostico-sobre-las-condiciones-de-vida-de-las-mujeres-privadas-de-la-libertad>

19. Además, el género también juega un papel importante en el ámbito laboral al reproducir los roles socialmente asignados con la realización de actividades como bordado, tejido, entre otras. A esta restricción de actividades hay que agregar que con estas no se impulsa el desarrollo de habilidades específicas para el empleo formal, sino para el autoempleo, lo que es una limitante para cuando las mujeres trabajen fuera del centro penitenciario.¹⁸

20. Sumado a lo anterior, el 42.5% declaró haber sido víctima de un delito estando privadas de libertad. Específicamente, se contabilizó que al menos el 3.28% del total de mujeres en los centros penitenciarios ha sufrido algún tipo de tortura sexual proveniente del personal penitenciario, policía estatal, policía municipal o policía federal¹⁹.

b) *Personas indígenas*

21. Al mes de abril de 2023, se encontraban privadas de libertad 7,758 personas indígenas lo que representa el 3.34% del total de la población penitenciaria. Del total de personas indígenas privadas de libertad, 269 son mujeres y 7,489 son hombres. Aproximadamente, el 38.49% de las personas recluidas (2,986) se encuentran en prisión preventiva y el 61.51% (4,772) ya cuentan con una sentencia. Si se desagregan estas cifras por género, se puede ver que las mujeres indígenas son las más afectadas por dicha medida. Mientras que el 36.7% de los hombres se encontraban en calidad de procesados, esta proporción se eleva al 50.55% en el caso de las mujeres²⁰.

22. En la Opinión Consultiva 29/2022 sobre “Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de libertad”²¹, la Corte Interamericana de Derechos Humanos enfatiza que, dada la especial relación territorial y comunitaria, la prisión afecta de manera desproporcionada a las personas indígenas. Según el caso, podría considerarse un trato cruel, inhumano y degradante, o incluso tortura²². A pesar de esto, por la lejanía de los domicilios de las personas indígenas respecto de los sistemas normativos y judiciales a los que son sometidas, el 99% de las personas indígenas en conflicto con la ley penal han sido sometidas a la medida cautelar de prisión preventiva²³.

¹⁸ EQUIS Justicia para las Mujeres. (2021). *La reinserción social de las mujeres en México*. Disponible en https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2021/09/Informe_Reinsercion_completo.pdf

¹⁹ Secretaría de Gobernación. (2022). *Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres Privadas de la Libertad en México*. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/segob/Diagn%C3%B3stico%20Nacional%20sobre%20Tortura%20Sexual%20Cometida%20Contra%20Mujeres%20Privadas%20de%20la%20Libertad%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

²⁰ OADPRS. (Abril de 2023). *Cuaderno Mensual de Datos Estadísticos de Población Penitenciaria Vulnerable y de Origen Extranjero*. Disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/cuaderno-estadistico-penitenciario/resource/d75815d3-d9bb-4406-a781-e2fbb0ab20cd>

²¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Opinión Consultiva OC-29/22. Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad*. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf

²² SPT, Sexto informe anual, Doc. ONU CAT/C/50/2, 23 de abril de 2013, párr. 93

²³ ASILEGAL. (2018). *Entre la realidad y la justicia. Cómo garantizar los derechos de las personas indígenas en conflicto con la ley penal en Chiapas y Oaxaca*. Disponible en: https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2022/08/11_ENTRE_LA_REALIDAD_Y_LA_JUSTICIA.pdf

23. La prisión es un obstáculo para el ejercicio pleno del derecho a la identidad cultural²⁴. La sociedad civil mexicana ha documentado la falta de políticas penitenciarias locales y federales con perspectiva interseccional e intercultural²⁵. Las personas indígenas se ven forzadas a aprender el español, a olvidar sus cosmovisiones, a distanciarse a sus comunidades y autoridades, al uso de su medicina tradicional y otras prácticas ancestrales²⁶. Además, las autoridades penitenciarias han omitido aplicar prácticas, medidas y precedentes que integren el pluralismo jurídico, la jurisdicción indígena y el reconocimiento de las autoridades representativas²⁷.

24. En ningún caso se contempla como una política permanente la traducción o interpretación para el acceso a servicios y son las propias personas indígenas privadas de libertad²⁸, bilingües, quienes asumen esos roles. En los otros rubros como educación, salud, capacitación para el trabajo, alimentación y espiritualidad, tampoco existen políticas penitenciarias interculturales.

c) *Diversidad sexual*

25. Hasta abril de este año, 3,221 personas privadas de libertad se reconocían como pertenecientes a la población LGBTTTIQ+²⁹. Durante 2022³⁰, en 18 centros estatales se detectaron deficiencias en la atención a este grupo poblacional, una baja significativa respecto de 2021³¹, año en que se identificaron hasta 45 centros con fallas de esta índole.

26. En 2019³², Oaxaca registró altas puntuaciones relacionadas con la evaluación en la atención a las personas de la diversidad sexual privadas de libertad. No obstante, en esta entidad federativa existen prácticas discriminatorias en contra de esta población, como el corte de cabello forzado, la prohibición de usar ropa femenina y accesorios como aretes, así como la negativa de llamar a las personas trans por su nombre elegido, que atentan contra el reconocimiento de su identidad de género³³.

²⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Opinión Consultiva OC-29/22*, Op. Cit. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf

²⁵ Solicitudes de Acceso a la Información: 201182123000008 y 201185023000005 Oaxaca; 070122223000004, Chiapas; 311217322000349, Yucatán; 120207123000003, Guerrero; 040084300000223, Campeche; 080139723000010, Chihuahua; 261156823000063, Sonora; y 022499922000126, Baja California.

²⁶ CEPIADET. (2023). Informe, La Ley de Amnistía en México: seguimiento a la implementación y experiencias en el acompañamiento a personas indígenas. 2da edición, Cepadet, México. Disponible en: <https://bit.ly/3CEYlsj>

²⁷ Ver Nota al pie 21.

²⁸ Respuesta del estado de Oaxaca, en el folio 201182123000008

²⁹ OADPRS. (Abril de 2023). *Cuaderno Mensual de Datos Estadísticos de Población Penitenciaria Vulnerable y de Origen Extranjero*. Disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/cuaderno-estadistico-penitenciario>

³⁰ CNDH. (2022). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf

³¹ CNDH. (2021). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf

³² ASILEGAL. (2022).

Diagnóstico sobre la Corresponsabilidad en la Reinserción Social para las Personas Privadas de Libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca. Disponible en: <https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/DIAGNOSTICO-OAXACA-1.pdf>

³³ ASILEGAL. (2022). *Lo tortuoso de ser gay, lesbiana o trans en reclusión*. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/el-derecho-olvidado/lo-tortuoso-de-ser-gay-lesbiana-o-trans-en-reclusion>

27. En el tema de salud sexual, a partir de una encuesta realizada en 2020 a 225 personas que se reconocen como parte de la población LGTBTTIQ+ en 6 centros penitenciarios correspondientes al Estado de México, Ciudad de México y Morelos, se documentó que el 56.6% no recibió atención médica en caso de infecciones de transmisión sexual. Por otra parte, el 39.5% tampoco recibió preservativos en el centro penitenciario³⁴.

d) *Infancias*

28. En 2021, el INEGI documentó que el servicio al que más accedían las infancias eran las vacunas, con un 81.5%, seguido de los servicios médicos con un 77.4%, mientras que el servicio de guardería reflejó el 44.9% y los baños exclusivos apenas un 6.6%. Los medicamentos -con un 71.3%-, los servicios médicos -con un 61%- y la compra de pañales -con un 60.3%- son los principales servicios por los que se paga al interior de los centros penitenciarios³⁵.

29. Respecto al derecho a la alimentación, se detectó que el 58% de las infancias no tiene acceso a una alimentación adecuada³⁶. Esto se traduce en que más de la mitad de las infancias en los centros penitenciarios está en riesgo de padecer afectaciones a su desarrollo, especialmente en los primeros años de vida.

30. Para 2022, la CNDH estimó que hay 346 infancias viviendo con sus madres en prisión. Esto resulta preocupante, ya que en 61 centros estatales hay deficiencias en la atención a este sector³⁷, siendo Puebla la entidad donde menos protección hay a las maternidades e infancias.

31. En infraestructura, se contabilizaron 43 centros que cuentan con espacios para la educación integral y formativa de las infancias. Son 13 entidades federativas en las que hay centros con capacidad y recursos para la atención digna de las infancias -entre ellas Chiapas, Guanajuato y la Ciudad de México- y 15 entidades cuentan con centros que otorgan servicios administrativos de atención infantil³⁸. Específicamente, en el estado de Baja California no hay condiciones para que las infancias puedan vivir con sus madres en los centros penitenciarios, por lo que deben separarse de ellas y ellos en cuanto nacen³⁹. En lo referente a los recursos humanos, alarma saber que a nivel federal y estatal no existe personal que se desempeñe en el área especializada en pediatría⁴⁰.

³⁴ Almas Cautivas A.C. (2020). *Encuesta Personas LGBTI privadas de la libertad*.

³⁵ INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_oax.pdf

³⁶ ASILEGAL (2021). *Infancia olvidada en prisión: la realidad de cientos de niñas y niños*. Disponible: <https://asilegal.org.mx/infancia-olvidada-en-prision-la-realidad-de-cientos-de-ninas-y-ninos/>

³⁷ CNDH. (2022). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf

³⁸ CNDH. (2022). *Informe Diagnóstico sobre las Condiciones de Vida de las Mujeres Privadas de la Libertad desde un Enfoque Interseccional*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-diagnostico-sobre-las-condiciones-de-vida-de-las-mujeres-privadas-de-la-libertad>

³⁹ ASILEGAL. (2019). *Madres privadas de libertad*. Disponible en: <https://asilegal.org.mx/madres-privadas-de-libertad-2/>

⁴⁰ INEGI. (2022). *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2022*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2022/doc/cnsipef_2022_resultados.pdf

4. Falta de autonomía del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

32. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) se estableció en 2008 como una institución de prevención de prácticas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los centros penitenciarios del país. Pese a que esta institución se ideó como el segundo pilar del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, en México no se ha consolidado como un órgano efectivo en la prevención de las prácticas torturantes. Al respecto, se esperaba que dicho Mecanismo fuera autónomo, lo cual no se logró ya que depende estructural y presupuestariamente de la CNDH. Aunado a ello, la efectividad de este Mecanismo es baja, puesto que las actividades que realiza para la documentación y prevención de la tortura dentro de los centros penitenciarios no se distingue de las acciones que realiza la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

33. A pesar de que el MNPT ha emitido diversas recomendaciones a las autoridades perpetradoras, en los informes de seguimiento no se han visto avances en su cumplimiento. Para más información sobre el contexto de tortura en México, ver el informe especial sobre “Tortura”.

5. Impactos a familia, infancias y adolescencias

34. Las autoridades han sido omisas en reconocer la magnitud de los efectos de la privación de la libertad hacia terceros, en especial mujeres, niñas, niños y adolescentes con familiares de personas privadas de libertad que enfrentan discriminaciones interseccionales.⁴¹

35. Se estima, de conformidad con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021, que hay 357,997 familiares de personas privadas de libertad.⁴² Asimismo, el 79.6% de las personas privadas de libertad contaban con dependientes económicos en la semana previa a su detención, lo que representa al menos a 175,425 personas privadas de libertad.⁴³ En este rubro, se reportó que el 60.7% de las personas privadas de libertad, es decir 133,821 personas cuentan con hijos menores de 18 años⁴⁴, con un promedio de 2 hijos⁴⁵. Lo que nos arroja un aproximado de 267,642 niñas, niños y adolescentes con un padre o una madre privadas de libertad.

36. Entre los principales problemas que enfrentan las familias de personas privadas de la libertad está la violación al derecho a la unidad familiar derivada de la lejanía de los centros penitenciarios. El 91% de las personas familiares viven en una entidad diferente a donde se encuentra su familiar privado de la libertad, existiendo un promedio de 1,557 kilómetros de distancia (un aproximado de 26

⁴¹ Red Internacional de Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad. (2022) *El impacto de la cárcel en las mujeres familiares y las afectaciones a sus derechos humanos*. Disponible en: <https://rimuf.org/wp-content/uploads/2022/11/Informe-final-1-comprimido.pdf>

⁴² INEGI (2021) *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021>

⁴³ INEGI (2021) *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021>

⁴⁴ INEGI (2021) *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021>

⁴⁵ INEGI (2021) *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021>

horas en automóvil).⁴⁶ Además, las familiares suplen las obligaciones del Estado mexicano: en el 79.3% de los casos llevaron alimentos; el 67% artículos de higiene personal; 51.1% ropa, 40.2% dinero; el 39.2% zapatos; el 13.8% medicinas y el 13.1% material para su trabajo, entre otros; además, el 14% dicen que ayudaron a vender productos que elabora la persona privada de la libertad.⁴⁷

37. En el ámbito de las visitas, se ha documentado la aplicación de registros vaginales y anales a familiares, así como la utilización de animales caninos como medio de revisión e intimidación, previo al ingreso en los establecimientos penitenciarios⁴⁸. Por lo que respecta a las infancias y adolescencias que entran a visitar a sus familiares privados de libertad, las estancias en lugares incómodos, fríos o calurosos, sucios, en condiciones insalubres aunados a los malos tratos y el acoso en los patios de los centros penitenciarios afectan física y emocionalmente a esta población.⁴⁹ Pese a esto, el Estado mexicano no ha puesto en práctica medidas especiales, dispositivos de acompañamiento y protección, ni capacitación a las autoridades penitenciarias en materia de derechos de familiares e infancias de personas privadas de libertad.

6. Privatización de los centros penitenciarios

38. La privatización de los centros penitenciarios en México se ha convertido en un ejercicio que obstaculiza el respeto y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

39. En el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022, se detectó que en la mayoría de los centros privados hay insuficiencia de vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos; inexistencia o insuficiencia de actividades deportivas, laborales y de capacitación; y deficiencia en la atención de las personas adultas mayores.

40. Según la información recabada por Documenta⁵⁰, existen diversas problemáticas en torno a la privatización de los centros penitenciarios. Primeramente, la falta de claridad y transparencia respecto a los contratos entre la iniciativa privada y el Estado, dado que el contenido de éstos es restringido. También están las condiciones en las que estos centros operan, pues se sabe que las reducciones de gastos realizadas en favor del interés económico repercuten negativamente en las condiciones de internamiento. Por último, la ubicación aislada y el acceso restringido de estos centros entorpecen el derecho al contacto con el mundo exterior, y el acceso a servicios jurídicos, así como el propio proceso de reinserción social de la población privada de libertad.

⁴⁶ Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social. (2022) *Informe sobre la situación de las prisiones privadas en México. Los Cefereso CPS a más de diez años*. Disponible en: <https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-Privatizacio%CC%81n-1-1-1-2.pdf>

⁴⁷ INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf. y en <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

⁴⁸ Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A.C. (2021). *Las olvidadas: Mujeres dentro del Sistema Penitenciario*. Disponible en: <https://documenta.org.mx/blog-documenta/2021/03/30/las-olvidadas-mujeres-dentro-del-sistema-penal/>

⁴⁹ Plataforma Regional por la Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con Referentes Adultos Privados de Libertad. (2022) *NNAPES: Similares afectaciones pero diferentes situaciones* Disponible en: http://sitiosiin.org/xxii-congreso/wp-content/uploads/2019/12/Plataforma_NNAPES.pdf

⁵⁰ Alvarado, L. (2020). *Privatización de las cárceles en México: negocio jugoso*. Documenta A.C. Disponible en: <https://documenta.org.mx/blog-documenta/2020/10/28/privatizacion-de-las-carceles-en-mexico-negocio-jugoso/#:~:text=Las%20principales%20problem%C3%A1ticas%20relacionadas%20con,aislada%20y%20de%20dif%C3%ADcil%20acceso.>

7. Falta de transparencia de los protocolos de actuación como obstáculo en la defensa de derechos humanos dentro de los centros penitenciarios

41. En el Tercer Examen Periódico Universal de México, el Estado mexicano expuso que la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario produjo 44 protocolos de actuación que marcaba la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 33. Dentro de estos protocolos, se encuentran los relacionados con tortura, peticiones administrativas, muertes en custodia, uso de la fuerza, atención médica, atención de pueblos indígenas, prevención de urgencias médicas, seguimiento de recomendaciones de organismos de derechos humanos, capacitación en materia de derechos humanos, entre otros.

42. De acuerdo con la Secretaría Ejecutiva de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, los protocolos fueron declarados en carácter de reserva del 27 de febrero de 2018 al 27 de febrero de 2023, razón por la cual, la publicidad de éstos debía permitirse. No obstante, en la resolución PRS/CT/048/2022 de la Conferencia Nacional, se determinó extender la reserva de información por un periodo adicional de 5 años a partir del 09 de septiembre de 2022 y hasta el 09 de septiembre de 2027. Esto ha impedido que las organizaciones de la sociedad civil hayan podido realizar un escrutinio sobre la compatibilidad de los instrumentos con las normas y estándares internacionales de protección de los derechos humanos, por lo que un análisis sobre el impacto de estos protocolos en los derechos humanos de las personas privadas de libertad difícilmente puede realizarse en este momento.

43. Además, la reserva a los protocolos se ha generalizado con el argumento de protección a la seguridad y vida de las personas que se encuentran al interior de los centros penitenciarios, lo que preocupa a diversas organizaciones que trabajan dentro de las prisiones, ya que los protocolos relacionados con el derecho a defender derechos humanos como el de Visita y Entrevistas con las Personas Defensoras (25), de Visitas y Entrevistas con organismos públicos de protección de Derechos Humanos y personas observadoras (16), de Atención y Seguimiento a Quejas y Recomendaciones de Derechos Humanos (31), no son socializados con las mismas.

44. En este sentido, la aplicación de los 44 protocolos no es una práctica oficiosa por parte de las autoridades penitenciarias. Ilustrativamente, el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social ha indicado que desde la expedición del protocolo 28 sobre Atención a Lesiones y Muertes en Custodia, ha hecho uso de este protocolo 544 veces, es decir, un 19.15% de las 2,840 muertes de personas privadas de libertad en los centros penitenciarios desde 2019.⁵¹

45. Con el argumento de preservación de la seguridad, las autoridades penitenciarias han restringido a la sociedad civil organizada el acceso a la observancia y monitoreo de las condiciones de internamiento en México, pese a que no son aplicados de forma oficiosa, sino esporádica. Además, la restricción de acceso al contenido de estos protocolos ha imposibilitado el análisis de la legalidad y la compatibilidad de sus indicadores frente a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

46. La creación y reserva de los protocolos de actuación es una de las herramientas del sistema penitenciario mexicano para generar un efecto inhibitorio a las personas defensoras de derechos de

⁵¹ Unidad de Transparencia de Prevención y Readaptación Social. Respuesta a la solicitud de acceso a la información 33002402300095. Oficio PRS/OC/UNIT/0592/2023.

la población privada de libertad. La opacidad de estos protocolos ha obstaculizado a la sociedad civil organizada la realización de acciones de reconocimiento de derechos de la población penitenciaria, la documentación de las condiciones de internamiento, así como de las prácticas penitenciarias que no son compatibles con los derechos humanos. Para más información sobre el efecto inhibitorio en la defensa de derechos humanos, consultar el informe de “Militarización”.

8. *Preliberación por tortura y amnistías*

47. El 25 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto a través del cual se preliberaría a personas privadas de libertad que permanecieron más tiempo del plazo permitido por la ley en prisión preventiva, así como a víctimas de tortura sentenciadas por pruebas ilícitas. A partir de este decreto, se creó el Comité Permanente de Seguimiento para la Preliberación de las Personas Sentenciadas o Cambio de Medida Cautelar, así como sus reglas de operación.

48. No obstante, la creación de este decreto no representó una alternativa a los procedimientos conocidos o instaurados desde el sistema de ejecución penal, ni un reconocimiento estatal de repudio a la tortura y otros tratos crueles. Las figuras aludidas en este decreto ya se encontraban previstas en el artículo 146 fracciones III y VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el artículo 51 de la Ley Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y el precedente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 265/2022⁵².

49. Tampoco es un mecanismo compatible con la protección de los derechos humanos de las víctimas de tortura. Por ejemplo, en la tramitación de estas solicitudes de preliberación, se exige la aportación de pruebas que permitan llevar más allá de toda duda razonable la existencia de la tortura, pese a que la carga de la prueba no corresponda a las víctimas en violaciones graves a derechos humanos⁵³. Al requerir a las víctimas de tortura la presentación de dictámenes basados en el Protocolo de Estambul para la concesión de la preliberación, este mecanismo de preliberación ignora las deficiencias y falta de gratuidad de los cuerpos periciales mexicanos así como las realidades socioeconómicas que impiden a las víctimas de tortura sufragar los gastos relacionados con estos peritajes.

50. A pesar de que las reglas fueron emitidas el 7 de septiembre de 2022, es preocupante que sólo se hayan celebrado dos sesiones y aprobado la concesión de preliberaciones por tortura a sólo 15 personas privadas de libertad, en el lapso de julio a 28 de diciembre de 2022⁵⁴. Esto aún cuando, desde 2018 hasta marzo de 2023, la Fiscalía General de la República haya registrado 13,029 expedientes por tortura y 2,875 por tratos crueles, inhumanos o degradantes⁵⁵.

⁵² Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). *Amparo en revisión 265/2022*. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2023-01/AR-265-2022-02012023.pdf

⁵³ Acuerdo por el que se instruyen a las instituciones que en el mismo se indican, a realizar acciones para gestionar, ante las autoridades competentes, las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. 25 de agosto de 2021. Artículo 3° III. DOF. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5627705&fecha=25/08/2021#gsc.tab=0

⁵⁴ Pérez, M. (2022). *Liberan a más de 4,200 reos de cárceles en cinco meses*. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Liberan-a-mas-de-4200-reos-de-carceles-en-cinco-meses-20221229-0088.html>

⁵⁵ FGR. (2023). *Estadísticas. Información nacional*. [Diapositiva de PowerPoint]. Disponible en: https://renadet.fgr.org.mx/assets/docs/01_RENADET_Inf_Nacional_18-Mar23.pdf

51. Por otro lado, desde la promulgación de la Ley de Amnistía el 22 de abril de 2020, su implementación ha dejado mucho que desear. Primeramente, esta ley ordena la promulgación de las leyes de amnistía locales para beneficiar a los grupos objetivo, pero sólo 12 entidades federativas han cumplido con esta homologación. También, esta ley inicialmente contemplaba 4 meses para la resolución de las solicitudes, que posteriormente se extendió a 6 meses; en la práctica, no existe forma de averiguar si estas siguen en trámite o fueron desechadas.⁵⁶

52. Asimismo, no existe norma jurídica que establezca la periodicidad de las sesiones de la Comisión de Amnistía. Al respecto, esta Comisión no está integrada por personas funcionarias especializadas en amnistía sino que son parte de otras dependencias del Ejecutivo delegadas a estas actividades. Además, la declaración de procedencia no se traduce en que las personas salgan automáticamente de prisión, sino que deben pasar una calificación por parte de los juzgados federales que no tiene criterios homologados a la Comisión de Amnistía.⁵⁷

53. Esta figura de amnistía preveía altas expectativas, a saber, aproximadamente 8,886 personas privadas de libertad del fuero federal y 20,502 de los fueros locales beneficiarias. No obstante, hasta el 13 de abril de este año sólo 332 solicitudes fueron procedentes y al 19 de junio 286 han sido calificadas de legales.⁵⁸

9. Derecho al voto

54. En 2018, a través de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-352/2018, se instó al Instituto Nacional Electoral a concertar un proyecto piloto destinado a garantizar el derecho al voto de las personas sujetas a la prisión preventiva a fin de que todas puedan participar en el proceso electoral de 2024.

55. El 17 de mayo de 2021 comenzó la aplicación del programa piloto del voto en cinco centros penitenciarios del país, específicamente en los de Sonora, Guanajuato, Chiapas, Morelos y Michoacán. De las 2,699 personas privadas de libertad en prisión preventiva que el propio Instituto Nacional Electoral había informado que participarían en las elecciones, la lista nominal final quedó integrada por sólo 148 mujeres y 801 hombres⁵⁹. Esta lista nominal representó tan sólo el 1% de la población que se encuentra en prisión preventiva, lo cual vislumbró la falta de eficacia del programa piloto.

56. En las elecciones de gubernatura en Oaxaca del 2022, la prueba piloto no fue implementada, dejando fuera del ejercicio electoral a 2,395 personas privadas de libertad en prisión preventiva. De la encuesta recabada por ASILEGAL a las personas en prisión preventiva en Oaxaca, se encontró

⁵⁶ EQUIS Justicia para las Mujeres. (22 de abril de 2022). *A dos años de la Ley de Amnistía, sólo 167 personas han sido beneficiadas*. Disponible en: <https://equis.org.mx/a-dos-anos-de-la-ley-de-amnistia-solo-167-personas-han-sido-beneficiadas/>

⁵⁷ Sánchez Islas, C. (21 de abril de 2022). *De promesas a ilusiones: la ineficacia de la Ley de Amnistía a 2 años de su promulgación*. Animal Político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/el-derecho-olvidado/de-promesas-a-ilusiones-la-ineficacia-de-la-ley-de-amnistia-a-2-anos-de-su-promulgacion>

⁵⁸ Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia. (19 de junio de 2023). *Beneficio de amnistía*. Disponible en: https://justicia.segob.gob.mx/es/UASJ/Ley_de_Amnestia

⁵⁹ ASILEGAL. (17 de mayo de 2021). *Solo 949 personas en prisión preventiva harán efectivo su derecho a votar*. Disponible en: <https://asilegal.org.mx/solo-949-personas-en-prision-preventiva-haran-efectivo-su-derecho-a-votar/>

que la falta de información, la burocracia en el voto, la estigmatización contra las personas privadas de libertad y el privilegio a la seguridad fueron los principales obstáculos para este proyecto.⁶⁰

57. Por otro lado, en 2023, el Modelo de Operación de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva fue aplicado en el Centro Penitenciario femenino de Coahuila y los 20 centros penitenciarios del Estado de México, en donde más del 90% -aproximadamente 12,912 personas- de la población de la lista nominal en prisión preventiva emitieron su voto. Aunque este ejercicio electoral resultó eficaz, existieron problemáticas operativas como la falta de condiciones de seguridad óptimas para la recolección de votos que evidencian que el voto de las personas privadas de la realidad sea plenamente garantizado.⁶¹

Recomendaciones

58. Derivado de las problemáticas expuestas en este informe, las organizaciones que suscriben sugieren a las embajadas presentes en el Cuarto Examen Periódico Universal de México en Naciones Unidas, formular al Estado las siguientes recomendaciones:

1. Promover que las autoridades penitenciarias y corresponsables implementen sus obligaciones en materia de reinserción social, por medio de políticas públicas transversales, diferenciadas e interseccionales que permitan mejorar las condiciones de internamiento de las personas privadas de libertad en los centros de reclusión de México.
2. Establecer mecanismos de transparencia dentro de los sistemas penitenciarios mexicanos, a fin de permitir ejercicios democráticos y de monitoreo de los contextos de internamiento de las personas privadas de libertad, mediante la socialización de políticas de seguridad, protocolos de actuación y estrategias para la materialización de la reinserción social.
3. Formular acciones afirmativas que respondan a las necesidades y realidades de los grupos en situación de vulnerabilidad en reclusión como mujeres, población LGBTTTIQ+ y personas con discapacidad. En el caso de personas indígenas, establecer mecanismos de coordinación con autoridades indígenas para la supervisión de medidas cautelares o de ejecución de sanciones, que garanticen una reinserción comunitaria.
4. Diseñar y efectuar mecanismos eficientes y con enfoques diferenciados, de género, interculturales e interseccionales, para eliminar los obstáculos en el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas recluidas en los centros de privación de la libertad.
5. Optimizar los mecanismos de preliberación por tortura y amnistías en favor de los grupos históricamente criminalizados, a través de la homologación de criterios de

⁶⁰ ASILEGAL. (2023). *Informe sobre Hallazgos en el Derecho al Voto de Personas Privadas de Libertad en el Estado de Oaxaca*. Disponible en: <https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2023/04/INFORME-principales-hallazgos-en-el-derecho-al-voto-de-personas-privadas-de-libertad-en-el-estado-de-oaxaca.pdf>

⁶¹ Animal Político. (4 de mayo de 2023). *Elecciones 2023: Así votarán las personas en prisión preventiva en Coahuila y Estado de México*. Disponible en: <https://es-us.noticias.yahoo.com/elecciones-2023-votar%C3%A1n-personas-prisi%C3%B3n-075052662.html>

concesión entre autoridades administrativas y judiciales, así como la socialización institucional de la información necesaria para tramitar preliberaciones y amnistías.

6. Disminuir drásticamente el encarcelamiento de personas indígenas, priorizando reconocer la jurisdicción indígena en primer lugar, o bien, coordinarse con autoridades comunitarias para la supervisión de medidas cautelares o de penas, en los casos en que esto sea posible. Al mismo tiempo, garantizar los derechos culturales de quienes ya se encuentran privadas de libertad y establecer políticas de seguimiento a la excarcelación entre autoridades estatales e indígenas para garantizar una reinserción comunitaria.

Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024